



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES, Y DE LAS DIPUTACIONES FORALES, PARA EL TRASLADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CONTINGENCIA MIGRATORIA

El proyecto de Norma Foral tiene por objeto ratificar el convenio denominado “Convenio para el traslado de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de un lado, y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, y las Diputaciones Forales, en su calidad de Entidades Públicas de protección de menores, de otro lado, en el marco de situaciones de contingencia migratoria”.

Por su parte, el convenio tiene por objeto coordinar las actuaciones de protección de los niños, las niñas y adolescentes migrantes no acompañados afectados por la contingencia migratoria que sean trasladados desde el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en aplicación del Plan de Respuesta aprobado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de la Infancia y la Adolescencia celebrada con fecha 29 de septiembre de 2022.

El número total de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que serán trasladados al territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco es de dieciocho, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Cuatro al Territorio Histórico de Álava
- Siete al Territorio Histórico de Bizkaia
- Siete al Territorio Histórico de Gipuzkoa

Realizado el traslado, una vez que los niños, las niñas y adolescentes migrantes no acompañados hayan llegado al territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las Diputaciones Forales procederán a la declaración legal de la situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, comunicándose a la Entidad Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que ésta pueda, a su vez, dictar las resoluciones pertinentes, en orden a dejar sin efecto la declaración de desamparo y las medidas de protección que estuvieran constituidas.

De acuerdo con el informe emitido por la Subdirección Técnica del Área Económica del Instituto Foral de Bienestar Social, dicho organismo cuenta con un programa de atención residencial para personas menores extranjeras no acompañadas gestionado mediante convenio del organismo autónomo con una entidad del tercer sector. En la actualidad el recurso cuenta con plazas disponibles y dentro del convenio con la entidad que lo gestiona están previstos los refuerzos suficientes para un eventual aumento de plazas.

Por ello, informan que la acogida de cuatro personas menores de edad migrantes no acompañadas no supone un incremento del gasto máximo previsto en el convenio con la entidad que lo gestiona.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 41 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** adicional a la ya prevista en el presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2023.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de noviembre de 2023

Fdo.: Pilar López Luque
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*